MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO EKOGUI I SEMESTRE DE 2026

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE 2026

OCI-INFORME-2026-097

Energía

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 3

3. CLIENTES 3

4. EQUIPO DE TRABAJO 3

5. CRITERIO NORMATIVO 3

5.1 Función de la Oficina de Control Interno 3
5.2. Normas aplicadas al tema evaluado 4

6. METODOLOGÍA 5

8. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO 7

8.1 Usuarios Sistema Único de Información Litigiosa eKOGUI.....7
8.1.2 Abogados 8
8.2 Registro de Casos en el Sistema Único de Información Litigiosa eKOGUI.11

9.RECOMENDACIONES GENERALES 17

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

SEGUIMIENTO EKOGUI I SEMESTRE DE 2026

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, responsabilidad del rol de Jefe de Control Interno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 que señala las Responsabilidades del rol de jefe de Control Interno o quien haga sus veces en eKOGUI.

2. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 relacionadas con el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.

3. CLIENTES

La presente auditoria tiene como destinatarios principales: Secretaría General, Oficina Asesora Jurídica -OAJ- y Grupo de Defensa Judicial, extrajudicial y Asuntos Constitucionales del Ministerio de Minas y Energía -GDJEC-.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Julie Andrea Soto Laverde, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisa el seguimiento y Rosa María Guzman Troncoso, abogada contratista auditora de la Oficina de Control Interno.

En el desarrollo de los controles establecidos en los riesgos de integridad pública de la OCI, se efectuó el seguimiento a la posible ocurrencia de situaciones que pudieran configurar un conflicto de interés, (potencial, real o sobreviniente). Como resultado de dicha verificación, durante la ejecución de la presente auditoría no se identificaron eventos, situaciones o circunstancias que evidenciaran la existencia de conflictos de interés por parte del auditor que pudieran afectar su objetividad, independencia o imparcialidad en el desarrollo del trabajo.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 Función de la Oficina de Control Interno

Ley 87 de 1993, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*" Que consagra en el artículo 9 la definición de las unidades u oficinas de control interno como: "*uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o*

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."

Por su parte el Decreto 1083 de 2015, señala en el *artículo 2.2.21.2.1* las Instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema Nacional de Control Interno, a saber: responsables, reguladores, facilitadores y evaluadores.

Consagrando en el *artículo 2.2.21.2.5 evaluadores*, el alcance de las unidades de control interno al mencionar: *"(...) verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.*"

Así mismo el Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.21.3.7 Evaluación "*d). La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe evaluar el sistema de control interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.*"

En lo relacionado con el sistema de información eKOGUI, el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 establece las responsabilidades del rol de jefe de control interno o quien haga sus veces en eKOGUI:

1. *"Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos.*

2. *Socializar con el(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el(la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación mencionada en el numeral anterior, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información de usuarios, conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI."*

5.2. Normas aplicadas al tema evaluado

- Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*

- Decreto Ley 104 del 28 de enero de 2025 "*Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único*

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

- Guia Perfil Control Interno de la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

6. METODOLOGÍA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el "*Estatuto de Auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*" y el "*Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*" aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Auditoria y Evaluación.

El seguimiento se desarrolló con base en el análisis de muestras seleccionadas de manera aleatoria. En este contexto, se reconoce el riesgo inherente al muestreo, consistente en que las conclusiones obtenidas a partir de la muestra examinada puedan diferir de aquellas que se habrían alcanzado mediante la revisión del 100% de los elementos que conforman la población objeto de estudio.

Se llevó a cabo un cotejo entre la información registrada en el sistema de información eKOGUI y la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Judicial, a fin de verificar mediante muestra el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el marco legal (Decreto 1069 de 2015), asociado a la administración y gestión de la información litigiosa de la entidad registrada en el sistema de información eKOGUI.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyos resultados se clasifican en conclusiones, observaciones y recomendaciones; cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Conclusiones**: Es el resumen de los aspectos principales analizados en el ejercicio auditor, los cuales están soportados en evidencias y pruebas realizadas.

- **Hallazgo:** Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). El hallazgo deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

- **Oportunidad de mejora**: Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (observación) o materialización de un riesgo que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento si la dependencia auditada así lo considera.

- **Recomendación**: Es una sugerencia encaminada a dar pautas para subsanar las causas identificadas en el ejercicio de auditoría realizado.

Es de aclarar que el término "Plan de Mejoramiento" hace referencia al instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en los resultados esperados, el logro de los objetivos de la entidad y la ejecución del plan de acción institucional. Su objetivo primordial es promover que la gestión de la entidad se desarrolle en forma eficiente y transparente, a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y/o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

7. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Con el fin de contribuir al mejoramiento continuo y fortalecer los mecanismos de control adoptados, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2026 y Rad. ARGO No. 2-2026-038889 de la misma fecha, se comunicó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los resultados de la Planilla Certificado de la Oficina de Control Interno I semestre de 2026 bajo los criterios definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyos resultados hacen parte del presente informe.

Mediante Rad ARGO No. 3-2026-048882 de 05 de octubre de 2026, fue comunicado al Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica el informe preliminar complementario de seguimiento al sistema de información eKOGUI.

Por su parte el Grupo de Defensa Judicial presentó sus consideraciones al informe preliminar con Rad ARGO No. -2026-050339 del 15 de octubre de 2026, en el cual se observa, que la situación de auditoria identificada en el seguimiento realizado con corte al 31 de diciembre de 2025, persiste, por lo anterior, se identificó el hallazgo No. 1 Registro Oportuno en Ekogui Art. 2.2.3.4.1.10. Dto. Ley 104 del 28/01/2025 y Oportunidad de Mejora No.1, con el fin de que la Oficina Asesora Jurídica adopte las acciones de mejora necesarias tendientes a mitigar la causa raíz de los riesgos identificados.

Tipo de Resultado	Consecutivo	Titulo	Proceso/Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
Hallazgo	H-01-2026	Registro Oportuno en Ekogui Art. 2.2.3.4.1.10. Dto. Ley 104 del 28/01/2025	Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales	Obligatorio	MIPG, 7ª. Dimensión: Control Interno, Actividades de control.	MIPG 3ª Gestión con valores para resultados. Política de Defensa Jurídica
Oportunidad de Mejora	OP-01-2026	Revisión y Depuración de usuarios en el sistema de información eKOGUI.	Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales	Voluntario	MIPG, 7ª. Dimensión: Control Interno, Actividades de control.	MIPG 3ª Gestión con valores para resultados. Política de Defensa Jurídica

8. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

8.1 Usuarios Sistema Único de Información Litigiosa eKOGUI.

8.1.1 Roles

De conformidad con los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procedió a verificar la actualización de los roles de Jefe Jurídico, Jefe Financiero, Jefe Oficina de Control Interno, Secretario Técnico y Administrador de la Entidad, observando que con corte al 30 de junio de 2026, los roles coinciden con los nombres de las personas que ocupan los cargos directivos, así mismo de los profesionales que tiene a cargo las funciones de Secretario Técnico y Administrador de la Entidad.

De acuerdo con los soportes allegados por el Grupo de Defensa Judicial mediante Rad. ARGO No. 3-2026-043631 de fecha 14 de agosto de 2026, y Rad. ARGO No. 3-2026-050339 de fecha 15 de octubre de 2026, se evidenció que, con corte al 30 de junio de 2026 han recibido capacitación los roles de: jefe de Control Interno y secretario técnico del Comité de Conciliación.

No.	Rol	Fecha creación en ekOGUI (DD/MM/AAAA)	Fecha de Ultima Capacitación (DD/MM/AAAA)
1	Jefe Financiero	4/08/2025	01/08/2025
2	Jefe Jurídico	15/05/2025	11/09/2025

No.	Rol	Fecha creación en ekOGUI (DD/MM/AAAA)	Fecha de Ultima Capacitación (DD/MM/AAAA)
3	Jefe Oficina de Control Interno	20/02/2025	27/02/2025
4	Secretario Técnico	25/04/2024	28/05/2024
5	Administrador de la Entidad	3/12/2025	18/02/2026

Tabla No. 1 Fuente: Soportes OAJ-GDJ C Rad. ARGO No. 3-2026-043631 de 14/08/2026 y Rad. ARGO No. 3-2026-050339 de 15/10/2026

Teniendo en cuenta los cambios de roles efectuados posterior al 30 de junio de 2026, se recomienda gestionar con la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las capacitaciones para cada uno de los roles.

8.1.2 Abogados

De acuerdo con los soportes allegados por la Oficina Asesora Jurídica, mediante Rad. ARGO No3-2026-043631 de fecha 14 de agosto de 2026, se observa que, durante el primer semestre de 2026, el GDJEC, contaba con un total de diecisiete (17) abogados litigantes en estado activo en la plataforma eKOGUI.

Revisado el reporte USUARIOS-ABOGADOS arrojado por el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI, con corte al 30 de junio de 2026, se observa un total de cuarenta y uno (41) abogados litigantes en estado activo, de estos diecisiete (17) corresponden a los abogados litigantes en estado activo reportados por el Grupo de Defensa Judicial a esta Oficina, evidenciando veinticuatro (24) USUARIOS-ABOGADOS en estado activo en el sistema de información que no fueron reportados por el Grupo de Defensa Judicial a la Oficina de Control Interno.

Frente a la observación formulada, el GDJEC con Rad No. 3-2026-050339 de fecha 15 de octubre de 2026 informó a esta auditoria: "*once (11) de los usuarios observados (...) son apoderados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y la abogada (...) tiene a su cargo procesos activos de la liquidada CORELCA, cuya defensa fue asumida por la Nación – Ministerio de Minas y Energía.*"

Con respecto a la aclaración presentada se retiran de la relación de USUARIOS-ABOGADOS activos los doce (12) abogados que tienen a su cargo procesos activos de la CREG y CORELCA, al respecto es pertinente recordar a la dependencia responsable de reportar la información, la importante de suministrar la totalidad de la información solicitada por la OCI, toda vez que, el resultado de este seguimiento se reporta a la ANDJE.

En lo referente a los doce (12) usuarios restantes la GDJEC informó: "*Respecto de los doce (12) usuarios restantes, como se advirtió en el memorando Rad. ARGO No. 3-2026-043631, el sistema no permite inactivar a un usuario mientras los procesos y roles a su cargo no hayan sido provistos en la plataforma a otro usuario.*"

“En consecuencia, acogemos la recomendación de depuración y, en coordinación con la Administradora de la Entidad, se procederá a más tardar el 15 de noviembre de 2026, a reasignar los procesos que corresponda y a inactivar los usuarios que no mantengan vínculo vigente con la defensa de los intereses a cargo del Ministerio.”

A continuación, se relacionan los doce (12) usuarios identificados en la verificación realizada al sistema de información Ekogui.

No.	Nombres	Apellidos	Rol	Estado	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	Wil**** AND***	TO*** NI***	Abogado	Activo	2023-06-06	Sin registro
2	ROG*** ALE***	GAL*** ROM***	Abogado	Activo	2025-11-27	Sin registro
3	MIG*** EDU***	GUE*** RUB***	Abogado	Activo	2024-11-15	Sin registro
4	MAR*** FER***	MUR*** DEL***	Abogado	Activo	2024-07-30	Sin registro
5	LIL***	ROJ*** GUE***	Abogado	Activo	2025-04-25	Sin registro
6	KAT*** DAN***	CRU*** ARÉ***	Abogado	Activo	2025-12-05	Sin registro
7	JOR*** ARM***	SUA*** MED***	Abogado	Activo	2026-05-29	Sin registro
8	HIL*** MAR***	MAN*** SAN***	Abogado	Activo	2016-03-01	Sin registro
9	DIM***	SALA*** PALE***	Abogado	Activo	2025-06-16	Sin registro
10	DIA*** CAR***	SAND*** REY***	Abogado	Activo	2024-07-02	Sin registro
11	CAM*** IVA***	RIN*** LEO****	Abogado	Activo	2025-06-11	Sin registro
12	ALV*** LEA***	BAR*** SAND***	Abogado	Activo	2020-01-30	Sin registro

Tabla No. 2 Fuente: Sistema único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI

Oportunidad de Mejora No. 1 Revisión y Depuración de usuarios en el sistema de información eKOGUI.

Se identificó que permanecen activos doce (12) usuarios en la plataforma, pese a no mantener un vínculo vigente con la defensa de los intereses a cargo del Ministerio. Si bien el GDJEC informó que la inactivación no ha sido posible debido a que los procesos y roles asignados a dichos usuarios aún no han sido reasignados en el sistema, dicha situación puede generar riesgos relacionados con accesos no autorizados, debilidades en la segregación de funciones, afectación de la trazabilidad de las actuaciones registradas en el sistema y posibles incumplimientos de los controles de seguridad de la información y control.

Recomendación:

Fortalecer los controles asociados a la administración de usuarios y perfiles de acceso, asegurando que la asignación, reasignación e inactivación de usuarios se realice de manera oportuna y conforme con los principios de seguridad de la información.

Teniendo en cuenta el compromiso de la GDJEC frente a la depuración de doce (12) usuarios, esta Oficina realizará la verificación en el avance de la provisión de roles a

otros usuarios, en el seguimiento a realizar en el mes de febrero de 2026 con corte a 31 de diciembre de 2026. Así mismo, se recomienda verificar el estado de la vinculación con el Ministerio de los abogados que tienen a cargo procesos activos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Entre los usuarios "abogados" inactivos a cargo del Ministerio de Minas y Energia, esta auditoria observó que persiste el estado del usuario Rene Parra Rivera, se encuentra en estado inactivo, no obstante, no presenta en el sistema de información eKOGUI fecha de inactivación.

Nombres	Apellidos	Rol	Estado	Fecha última activación	Fecha última inactivación
RENE	PAR*** RIV***		Inactivo	2019-04-10	No registra

Tabla No. 3 Fuente: Sistema único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI

Núm.	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
11	SHIRLEY ANDREA	ORTIZ DIAZ	52382992	Abogado	Activo	saortiz@minenergia.gov.co	2025-11-28	
12	SANDRA	EBRAT ZUÑIGA	30777717		Inactivo	sebrat@sgc.gov.co	2017-08-08	2020-03-20
13	ROSALIN	AHUMADA RANGEL	22461205		Inactivo		2014-08-20	2016-08-31
14	ROGER ALEJANDRO	GALEANO ROMERO	1032496329	Abogado	Activo	rogeralejandrogaleano@hotmail.com	2025-11-27	
15	RODRIGO JAVIER	PARADA RUEDA	1098608344		Inactivo	rodrigo.parada@gmail.com	2022-02-03	2023-02-20
16	ROBINSON	VALENCIA CASTILLO	7708148		Inactivo	rvalencia@minenergia.gov.co	2018-11-23	2024-12-09
17	RENE	PARRA RIVERA	91155515		Inactivo	scochoa@minminas.gov.co	2019-04-10	

Por memorando Rad. ARGO No. 3-2026-050339 de fecha 15 de octubre de 2026, se da conocer a esta auditoría la gestión adelantada por la OAJ, allegando comunicación Rad ARGO No. 2-2026-045464 de fecha 08/10/2026, mediante la cual se solicita a la ANDJE la habilitación para actualizar fecha de inactivación de usuario.

Continuando con la verificación de la información en el sistema Ekogui, se tomó muestra de diez (10) USUARIOS – ABOGADOS activos reportados por el Grupo de Defensa Judicial, a fin de verificar el adecuado registro de la información de los usuarios, como se observa a continuación:

No.	No. de cédula	Nombres y apellidos	Nombre correcto (si o no)	Correo electrónico correcto (si o no)
1	179*****	Yus*** Enr*** Dam*** Bru***	SI	SI
2	523*****	Shi*** And*** Ort*** Di***	SI	SI
3	126*****	Orl*** Enr*** Lla*** Bar***	SI	SI
4	125*****	Nés*** Gui**** Muñ*** Cab****	SI	SI
5	419*****	Món*** Mar*** Cor*** Jar****	SI	SI
6	112******	Jul*** Dav*** Fern**** Artu****	SI	SI
7	796*****	Jua*** Car*** Sán***	SI	SI
8	110******	Jes*** Yul*** Chá*** Mol****	SI	SI
9	109*******	Jai*** Alb**** Sib**** Ler****	SI	SI

No.	No. de cédula	Nombres y apellidos	Nombre correcto (si o no)	Correo electrónico correcto (si o no)
10	763*****	Héc*** Raf*** Rui*** Veg***	SI	SI

Tabla No. 4 Fuente: Sistema único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI

Teniendo en cuenta los criterios definidos por la ANDJE en la Planilla Certificado de la Oficina de Control Interno, fueron solicitados los soportes de las capacitaciones recibidas por los diecisiete (17) abogados activos entre el 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026 reportados por el GDJEC, no obstante, dichos soportes no fueron allegados.

Por su parte, el GDJEC menciona: "*Respecto de la capacitación de los diecisiete (17) abogados activos, reiteramos lo informado en el memorando Rad. ARGO No. 3-2026-043631, en el sentido de que el equipo de defensa participó en la capacitación general realizada por la Agencia el 27 de febrero de 2026, que con posterioridad se han adelantado capacitaciones individuales con registro de grabación para atender la rotación de contratistas, y que los abogados cuentan con los módulos virtuales de autocapacitación por rol dispuestos por la Agencia*."

Esta Oficina recomienda documentar las capacitaciones recibidas por los abogados, y allegar los soportes solicitados, toda vez que, en la Planilla Certificado de la Oficina de Control Interno diseñada por la ANDJE, se debe registra información detallada de las fechas de las capacitaciones recibidas.

8.2 Registro de Casos en el Sistema Único de Información Litigiosa eKOGUI

8.2.1 Procesos Judiciales

De acuerdo con la información suministrada por la OAJ – Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales, mediante Rad. ARGO No. 3-2026-043631 de fecha 14 de agosto de 2026, durante el primer semestre de 2026 fueron notificados por el buzón de notificaciones judiciales de la entidad, cuarenta y nueve (49) autos admisorios de procesos judiciales.

De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 104 de 2025 del 28 de enero de 2025, artículo 2.2.3.4.1.10. "*Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI"* que señala en el numeral 3: "*Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. (...)".* Se procedió a verificar el registro de autos admisorias de procesos judiciales en el sistema de información eKOGUI, con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normatividad mencionada.

Evaluados los soportes reportados por la OAJ a esta auditoría, Archivo Excel AUTO ADMISORIO y cotejados con el REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS

JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS con corte al 30 de junio de 2026, generado por el sistema de información eKOGUI, se observó lo siguiente:

1. Tomando como referente el número de radicado de primera instancia del archivo suministrado por la OAJ con corte al 30 de junio de 2026, se identificó que, de cuarenta y nueve (49) autos admisorios de procesos judiciales notificados por el buzón de notificaciones judiciales de la entidad durante el I semestre de 2026, veinte (20) procesos judiciales, que corresponde al 41% del universo reportado por la OAJ, fueron registrados en el sistema de información eKOGUI, de acuerdo con el REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS.

2. Tomando como referente el número de radicado de primera instancia del archivo suministrado por la OAJ con corte al 30 de junio de 2026, se identificó que, de cuarenta y nueve (49) autos admisorios de procesos judiciales notificados por el buzón de notificaciones judiciales de la entidad durante el I semestre de 2026, veintinueve (29) procesos judiciales, que corresponde al 59% del universo reportado por la OAJ, no registran en el REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS,

Al respecto, el Grupo de Defesa Judicial, Extrajudicial y Asuntos constitucionales manifestó: "*Los procesos de los ítems 3 y 4, cuyos radicados terminan en "01", corresponden a la segunda instancia de procesos que se encuentran registrados en eKOGUI desde antes del periodo evaluado con su radicado inicial, a saber, el proceso 54001333300120220071800, ID eKOGUI 2471218, registrado el 13 de septiembre de 2023, y el proceso 50001333300620210010800, ID eKOGUI 2365699, registrado el 4 de noviembre de 2022, razón por la cual la actuación registrada en el año 2026 no correspondía a la admisión de una demanda nueva sino a la segunda instancia de procesos ya registrados.*

En el caso del ítem 14, el radicado relacionado en la base remitida por este Grupo presenta un error de digitación, pues consta de veinticuatro (24) dígitos y no de los veintitrés (23) del código único de radicación correspondiendo al radicado 19698311200120250001200, ID eKOGUI 2736058, registrado el 21 de abril de 2026

Respecto del ítem 29, la demanda fue admitida el 26 de junio de 2026, por lo que el término de diez (10) días previsto en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, contado a partir de la notificación en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, no había vencido a la fecha de corte del seguimiento."

En vista de las explicaciones presentadas, se hace una nueva revisión y se observan veinticinco (25) procesos judiciales, que corresponde al 51% del universo reportado por la OAJ, que no registran en el REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS, a saber:

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

No.	Despacho Origen	Radicado Primera Instancia	Fecha Admisión Demanda
1	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	13001233300020250050500-	28/01/2026
2	JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA	11001333603420220004300-	23/01/2026
3	JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	11001334306420240011400-	(26/02/2026)
4	JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001333301920250042100-	(20/01/2026)
5	JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO SECCIONTERCERA ORAL BOGOTA	11001334305920260017900-	(08/05/2026)
6	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN “A”	25000234100020260077600-	(03/06/2026)
7	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO	27001333300920250012501-	(03/06/2026)
8	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA	18001333300120240023400-	(24/03/2026)
9	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B	11001032600020260005400-	(13/05/2026)
10	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	25000233600020260003200-	(07/04/2026)
11	JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	11001310500520250020300-	(06/02/2026)
12	JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	05001333301720260003000-	(10/03/2026)
13	JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ “SECCIÓN TERCERA”	11001334306320260006700-	(29/04/2026)
14	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MAICAO	44430333300120260008400-	(22/04/2026)
15	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001333300520260005100-	(08/05/2026)
16	JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN	05001333301420210035800-	(09/03/2026)
17	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001333300120260005100-	(12/02/2026)
18	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA	25000234100020250039700-	25/05/2026
19	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.	44001310500120250010600-	4/06/2026
20	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ	15001233300020210079400-	26/03/2026
21	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47001333300120250026500-	20/05/2026
22	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001333300520260005000-	15/05/2026
23	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN “A”	25000234100020260088500-	6/05/2026
24	SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA BOGOTÁ D.C	11001032800020260002100-	19/02/2026
25	JUEZ ADMINISTRATIVO (REPARTO) MANIZALES - CALDAS	17001333300420260023800-	7/03/2026

Tabla No.5 Fuente: Sistema único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

En lo relacionado con los veinticinco (25) procesos judiciales no registrados en el REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS, el GDJEC manifestó: *"En cuanto a los demás procesos, este Grupo acoge la observación en el sentido de fortalecer los controles que aseguren el registro dentro del término previsto en la norma.*

A continuación, se relacionan diez (10) procesos de la Tabla No. 5 con su respectivo identificador en el sistema eKOGUI, en los que se adelantó la debida creación en la plataforma."

Verificada la información allegada, se observa el compromiso del GDJEC en la revisión de cada uno de los casos y el avance en el registro de los procesos judiciales con corte al 15/10/2026, No obstante, se formula Hallazgo No. 01 Registro Oportuno en Ekogui Art. 2.2.3.4.1.10. Dto. Ley 104 del 28/01/2025.

8.2.2 Conciliaciones Extrajudiciales

De acuerdo con la información suministrada por la OAJ - Grupo de Defensa Judicial, mediante Rad. ARGO No. 3-2026-043631 de fecha 14 de agosto de 2026, durante el primer semestre de 2026 fueron notificados por el buzón de notificaciones judiciales de la entidad, veintitrés (23) conciliaciones extrajudiciales.

Mediante Rad ARGO No. 3-2026-050339 el GDJEC aclara: "*Una vez cotejadas estas solicitudes con el Reporte de Información General de Conciliaciones Extrajudiciales Activas de eKOGUI, se estableció que dos (2) de ellas no corresponden al periodo evaluado.*

En efecto, se verificó que la solicitud 2026004231E se encuentra registrada en el sistema con el ID eKOGUI 10019464, con fecha de admisión del 23 de julio de 2026 y fecha de registro del 28 de julio de 2026, esto es, admitida con posterioridad a la fecha de corte y registrada dentro del término previsto en la norma; y la solicitud 2026003726E se encuentra registrada con el ID eKOGUI 10024563, con fecha de admisión del 24 de agosto de 2026, igualmente posterior al 30 de junio de 2026.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos excluir estas dos (2) solicitudes del grupo objeto de verificación."

Por lo anterior, se hace la verificación de la información con el REPORTE INFORMACIÓN GENERAL DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ACTIVAS. – ENTIDAD que arroja el sistema de información eKOGUI, con corte al 30 de junio de 2026, se observa que de las veintiún (21) conciliaciones extrajudiciales reportadas por la OAJ, ocho (8) de estas, que corresponde al 38%, fueron registradas en el sistema de información eKOGUI, en los demás casos no se evidencio el registro en el término establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto Ley 104 de 2025 del 28 de enero de 2025.

A continuación, se relacionan las conciliaciones extrajudiciales identificadas en el REPORTE INFORMACIÓN GENERAL DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ACTIVAS. – ENTIDAD con corte al 30 de junio de 2026:

No.	ARGO	PROCURADURIA	CIUDAD	CONVOCANTE - DEMANDANTE
1	2026003470E	137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	BOGOTÁ D.C	JULIAN RICARDO GUEVARA ROMERO
2	2026003659E	PROCURADURIA	MEDELLIN	CONELCA SAS, CEN ENERGY SAS,DESARROLO ELECTRICO DEL RIO GUATAPURI SAS
3	2026003660E	120 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	BOGOTÁ D.C	PROMIGAS S.A. E.S.P.
4	2026003663E	PROCURADURIA 27 JUDICIAL II IBAGUE	IBAGUE	JAVIER ALEXANDER SALINAS LUCERO, ALBERTO HILDEBRANDO ROJAS TORRES, JOSE EVER VALDERRAMA RAMIREZ y STEVEN ALEXANDER AVILA MARIN
5	2026003868E	144 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	BOGOTÁ D.C	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. TGI
6	2026003932E	PPROCURADURÍA 103 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SINCELEJO	SINCELEJO	PETRONA JULIO JULIO Y OTROS
7	2026004025E	PROCURADURÍA 33 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	MONTERIA	GABRIEL ENRIQUE VELASQUEZ PATERNINA Y OTROS
8	2026004143E	PROCURADURÍA 43 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MAGDALENA	MAGDALENA	OSCAR GUILLERMO URBINA TERRZA-NEYLA DE JESUS URBINA TERRAZA

Tabla No. 6 Fuente: Soportes OAJ-GDJ C Rad. ARGO No. 3-2026-043631 de 14/08/2026 VS Sistema único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI

Para los demás casos el GDJEC informó: "*Al respecto, informamos que la oportunidad en el registro de estas solicitudes se vio afectada por la migración del módulo de Comité de Conciliación del sistema eKOGUI a su versión 2.0, adelantada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, situación que ya había sido puesta en conocimiento de esa Oficina mediante el memorando Rad. ARGO No. 3-2026-018119 y que limitó la disponibilidad del módulo para efectuar los registros dentro del término previsto en la norma.*

Atendiendo la recomendación formulada por esa Oficina, este Grupo adoptará como práctica la documentación de este tipo de dificultades mediante capturas de pantalla y solicitudes formales a la mesa de soporte de la Agencia, de manera que queden soportadas en futuros seguimientos.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

En consecuencia, nos acogemos a la recomendación de adoptar nuevos controles para actualizar el módulo de conciliaciones extrajudiciales dentro de los términos señalados en la norma."

Hallazgo No. 1 Registro Oportuno en Ekogui Art. 2.2.3.4.1.10. Dto. Ley 104 del 28/01/2025.

Para la fecha en la que se efectúo la verificación se observó debilidad en la oportunidad del registro de conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales, conforme a los términos establecidos en el Art. 2.2.3.4.1.10. Decreto Ley 104 del 28 de enero de 2025:

Tomando como referente el número de radicado de primera instancia del archivo suministrado por la OAJ con corte al 30 de junio de 2026, se identificó que, de cuarenta y nueve (49) autos admisorios de procesos judiciales notificados por el buzón de notificaciones judiciales de la entidad durante el I semestre de 2026, veinticinco (25) procesos judiciales, que corresponde al 51% del universo reportado por la OAJ, **no registran** en el REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS.

Al verificar la información con el REPORTE INFORMACIÓN GENERAL DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ACTIVAS. – ENTIDAD que arroja el sistema de información eKOGUI, con corte al 30 de junio de 2026, se observa que de las veintiún (21) conciliaciones extrajudiciales reportadas por la OAJ, trece (13) de estas, que corresponde al 62%, **no se observan registradas** en el sistema de información eKOGUI.

Criterios:

Decreto Ley 104 del 28 de enero de 2025 Art. 2.2.3.4.1.10 "*Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI: (...)*

3. *Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011."*

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Dimensión 7 - Control Interno Actividades de control "su propósito es permitir el control de los riesgos identificados y como mecanismo para apalancar el logro de los objetivos y forma parte integral de los procesos." - Actividades de monitoreo. "*su propósito es desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así*

como evaluaciones periódicas (…) (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública."

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - 3ª. Dimensión: Gestión con valores para resultados - 3.4.4 Política de Defensa Jurídica Política de Defensa Jurídica - Gestión de la Defensa Judicial "*Los(as) apoderados(as) de la entidad que la representan dentro de un trámite judicial son los responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos en trámite, así como del diligenciamiento de las fichas técnicas de estudio correspondientes.*

Los(as) apoderados(as) externos deberán tener usuario individual en eKOGUI y aplicar los lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en referencia a eKOGUI, los cuales son vinculantes para las entidades públicas del orden nacional."

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

Debilidad en el diseño de los controles de seguimiento y monitoreo para garantizar el registro oportuno de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales

Posible(s) consecuencias o efectos (s) identificado(s) por la Oficina de Control Interno

Incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el registro y actualización oportuna de la información litigiosa en el sistema eKOGUI

Generación de información incompleta o desactualizada sobre el estado de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales de la entidad, afectando la confiabilidad, integridad y calidad de los reportes institucionales.

Recomendaciones:

fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo para garantizar el registro oportuno y completo de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en el sistema eKOGUI, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025

implementar controles periódicos de conciliación entre las notificaciones recibidas en el buzón judicial, los registros internos de la dependencia y la información reportada en eKOGUI, definiendo responsables, plazos y puntos de control que permitan validar la incorporación oportuna de la totalidad de actuaciones judiciales y extrajudiciales.

9.RECOMENDACIONES GENERALES

- Diseñar y/o fortalecer controles que permitan depurar y actualizar la información de los usuarios abogados activos, que prestan servicios al MME y

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

que tienen a cargo la actualización del sistema de información eKOGUI. **(Ver Oportunidad de Mejora No. 1)**

- Diseñar acciones de mejora que aseguren el registro oportuno y actualización del sistema de información eKOGUI, dentro de los términos señalados en el Decreto Ley 104 de 2025. **(Ver Hallazgo No. 1)**

- Generar los registros y soportes necesarios que evidencien las dificultades en el sistema de información eKOGUI al momento de realizar los correspondientes registros, los cuales pueden afectar el cumplimiento del término establecido en el Decreto Ley 104 de 2025.

- Gestionar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los espacios de capacitación para los abogados en estado activo, que tiene a cargo la defensa de los intereses de la entidad y mantener los soportes respectivos.

Elaborador: Rosa María Guzman Troncoso – Auditor OCI
Revisado y aprobado: Julie Andrea Soto Laverde – Jefe OCI

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180